



# COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

Noviembre 2021

## **MONTO Y FORMA DE PAGO DE MATRICULAS**

### **RESOLUCION Nro.: CDP-2021-023**

#### **VISTO:**

Las atribuciones conferidas al Colegio de Ingenieros Agrónomos y Forestales de la Provincia de Buenos Aires, en lo atinente a la matriculación y el valor de las mismas,

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que es deber de este Colegio a través de su Consejo Directivo Provincial dictar el valor de las matriculas conforme lo dispuesto por el artículo 5; inc. k de la Ley 15030.

Que en base a ello, compete a la Entidad valorar las distintas Categorías de las MATRICULAS PROFESIONALES para el año 2022.

#### **POR ELLO:**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Establecer el valor de las MATRICULAS normadas y actualizadas para cada caso, por el Consejo Directivo Provincial ad referendum de la Asamblea Anual Ordinaria.

Matricula (A): El valor de \$ 20.000 para el año 2022, con una revisión por parte del CDP en marzo del 2022.

Matricula (B): El valor de \$20.000 para el año 2022, con una revisión por parte del CDP en marzo del 2022.

Matricula (C): De acuerdo a los Convenios firmados oportunamente.

Matricula (D): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (E): De acuerdo al Convenio firmado oportunamente.

Matrícula (F): SIN CARGO.

Matrícula (G): Bajo Declaración Jurada. SIN CARGO.

Matrícula (I): El valor de \$10.000 para el año 2022 con una revisión por parte del CDP en marzo del 2022.

Matrícula (J): Presentando la documentación que acredite tal condición. SIN CARGO.



## COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

---

**Artículo 2º:** Establecer el valor del derecho a la matriculación en \$3.000, pagaderos por única vez al momento de realizarse la misma, para todas las Categorías.

**Artículo 3º:** En todos los casos las matrículas deben ser rehabilitadas anualmente excepto en las Categorías F, que automáticamente se dará de baja en el segundo año, y J.

**Artículo 4º:** Las matrículas tienen vigencia por año calendario. Comenzará a regir a partir del 1 de diciembre de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Artículo 5º:** Existirán las siguientes formas de pago en 1 (una) cuota:

Desde el 01 al 31 de Diciembre de 2021: \$16.000 – (20% de Bonificación)

Desde el 01 de enero al 31 de Enero de 2022: \$18.000 – (10% Bonificación)

Desde 01 de febrero al 28 de Febrero de 2022: \$19.000 – (5% Bonificación)

Desde 01 de marzo al 31 de Marzo de 2022: \$20.000.-

**Artículo 6º:** Dese a conocer y archívese.